



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1052

RANCAGUA, 15 NOV 2021

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL PPPF DECRETO SUPREMO N° 255, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 2006, PARA EL COMITÉ VILLA ALTO PUCARA, DE LA COMUNA DE PICHILEMU.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Ley N° 21.289 publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de diciembre de 2020, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021".
3. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
4. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial de 25 de enero de 2007, especialmente en su artículo 38°.
5. Resolución Exenta N° 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones.
6. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
7. Resolución Exenta N° 9, de fecha 12.01.2021, emitida por Don Manuel Alfaro Goldberg, Director de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que establece que todo pago de subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar debe ser imputado al Subtítulo 33.01.028, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2021.
8. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
9. Resolución Exenta N° 1406 de fecha 25 de septiembre 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación, del llamado nacional en condiciones especiales del año 2020 para proyectos del título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio familiar, destinados a proyectos de obras de Innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica, y modifica resolución ex. N° 809, (V. y U.) de 2020 y sus modificaciones.
10. Ordinario N° 3082 de fecha 29 de octubre del 2021 emitido por Jefe (S) Departamento Técnico del SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Daniela Soledad Soto Villalon, el cual solicita nuevo plazo de vigencia de subsidios para el Comité Agrupación de Adelanto Villa Alto Pucara de la Comuna de Pichilemu.
11. Informe Técnico N° 85 de fecha 10 de noviembre del 2021, Emitido por Analista del Departamento de Planes y Programa de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Carol Montes Aguilar., sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

CONSIDERANDO:

- a) Que, las obras del subsidio PPPF, presentan un avance del 100% según antecedentes acompañados al Ordinario N° 3082 individualizado en el visto 10), de la presente resolución, cumpliendo con los supuestos establecidos en el Art. 38, letra d), del D.S. 255, 2006, lo que se encuentra verificado por SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- b) Que, el Informe Técnico señalado en el visto N° 11) de la presente resolución, indica que se cumple técnicamente con la causal letra d) del art. 38 D.S 255, año 2006.
- c) Que, según Resolución Exenta n° 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en los Términos que señala para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Presente Programa Habitacional.
- d) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el visto N° 6, del presente acto administrativo, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
- e) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I.- **CONCÉDASE** nuevo plazo a la vigencia de los certificados de subsidio habitacional P.P.P.F regidos por el Decreto Supremo N° 255, de 2006, **hasta el 31 de diciembre del 2021, a contar de la fecha de emisión de la siguiente resolución**, sólo para efectos de pago, a los siguientes beneficiarios:

COMITÉ ADELANTO VILLA ALTO PUCARA

N°	BENEFICIADOS /COMITÉ	RUT	N° SERIE	TITULO
1	ALVAREZ CLAUDIO RODRIGO ENRIQUE	15.122.717-1	1406.25.09.2020	II
2	ARRIAGADA ARAVENA LUZ MIREYA	10.247.997-1	1406.25.09.2020	II
3	BAEZA SANDOVAL CAROLINA ANDREA	13.299.874-4	1406.25.09.2020	II
4	BUSTAMANTE PAVEZ CARLOS ENRIQUE	11.760.274-5	1406.25.09.2020	II
5	CACERES JERIA PATRICIA ELIZABETH	7.243.940-6	1406.25.09.2020	II
6	CAMPOS ROJAS OLFA DE LOS DOLORES	11.555.215-5	1406.25.09.2020	II
7	CASTRO CARREÑO AUGUSTO DE MARIA	7.243.940-6	1406.25.09.2020	II
8	DURAN GONZALEZ KATIA ANDREA	16.064.761-2	1406.25.09.2020	II
9	GARRIDO SOTO JOHANA JEANNETTE	13.614.807-9	1406.25.09.2020	II
10	GODOY TORRES ERIKA AGUSTINA	10.759.141-9	1406.25.09.2020	II
11	GONZALEZ GONZALEZ GLORIA	15.121.897-0	1406.25.09.2020	II
12	JERIA ROMERO DAMARIS MARCELA	13.636.449-9	1406.25.09.2020	II
13	LEON CAROCA MARIA DEL CARMEN	7.336.207-5	1406.25.09.2020	II
14	MORALES VARGAS JAIME ANDRES	13.209.873-5	1406.25.09.2020	II
15	POBLETE DE LA HOZ MARÍA	10.912.978-K	1406.25.09.2020	II
16	RAMIREZ VASQUEZ VINKA ANDREA	10.118.792-8	1406.25.09.2020	II
17	VALLE VALDIVIA PAULINA BEATRIZ	14.050.445-9	1406.25.09.2020	II
18	VELASQUEZ TRUFFI MARIBEL	13.199.632-2	1406.25.09.2020	II

- II.- Los respectivos antecedentes, correspondiente a los beneficiarios singularizados en el Resuelvo I de la presente resolución, sólo se entenderán modificados respecto de la vigencia de los mismos. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III.- La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZALEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


V° B° Sección Jurídica.
SECRETARÍA
REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
JBF/CMA

Distribución

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Unidad asistencial. Técnica SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. O.O.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Ley de Transparencia.
- 10.11.2021